

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Domingo 25 de Diciembre de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			Temps. extra.		Dirección.					Fuerza de 0 a 9.	Temps. extra.					
								Máx.	Mín.							Máx.			Mín.		
Valencia..... (8h)	762.3	10.0	72	W.....	4	Cubierto....	Picada....	1.0	11.1	7.8	Málaga..... (9h)	766.6	9.4	81	W.....	2	Despejado...	Llana....	18	5	
Gris Nez..... (7h)	755.0	7.4	89	W.....	7	Idem.....	Muy gsa....	2	11	7	Melilla..... (9h)	766.0	16.5	95	SW.....	3	Nuboso....	Rizada....	19	10	
Saint Mathieu.. (7h)	763.6	10.0	84	NW.....	4	Cubierto....	Marejada..	3	11	8	Jaén..... (9h)	769.7	6.2	88	NE.....	0	Despejado...		13	5	
Isla de Aix..... (7h)	763.2	10.0	74	WNW....	4	Cubierto....	Idem.....	1	9	5	Granada..... (9h)	765.4	3.1	93	SE.....	0	C. despejado..		13	1	
Biarritz..... (7h)	768.1	10.2	92	SW.....	4	Lluvia.....	Rizada....	1	10	6	Almería..... (8h)	767.0	9.0	81	E.....	1	Despejado...	Llana....	18	8	
Perpiñán..... (7h)	762.8	9.7	56	NW.....	6	Cubierto....	Idem.....	1	18.3	7.0	Murcia..... (9h)	760.0	9.8	54	SW.....	2	Idem.....		13	8	
Cabo Sicié..... (7h)	758.1	9.0	73	NW.....	4	C. despejado.	Marejada..	1	10	3	Alicante..... (9h)	765.1	10.6	82	WNW....	1	Idem.....	Llana....	16	7	
Niza..... (7h)	766.4	3.6	89	Calma...	0	Cubierto....	Rizada....	1	10	3	Valencia..... (9h)	765.4	5.4	78	W.....	0	Idem.....		14	4	
Clermont..... (7h)	761.1	7.0	77	ESE.....	2	Idem.....	Idem.....	1	8.5	5.1	Albacete..... (9h)	769.5	0.3	95	WSW....	1	Niebla.....		11	0	
París..... (7h)	757.9	7.6	83	WSW....	3	Idem.....	Idem.....	4	8.6	1.9	Ciudad Real.. (9h)	770.2	0.4	96	E.....	1	Cubierto....		13	1	
San Sebastián.. (9h)	767.2	9.0	94	S.....	1	Lluvia.....	Marejada..	1	12	3	Toledo..... (9h)	770.4	-1.2	96	E.....	1	Brumoso....		10	2	
Bilbao..... (9h)	768.4	6.0	79	SE.....	0	Cubierto....	Idem.....	1	14	3	Cuenca..... (9h)	768.3	2.9	86	NW.....	1	Despejado...		9.6	4	
Santander..... (8h)	767.8	10.0	97	SW.....	4	Idem.....	Picada....	1	14	3	Madrid..... (9h)	770.7	-2.1	96	Calma...	0	Idem.....		8.9	3.3	
Oviedo..... (9h)	7										El Escorial... (9h)	774.6	2.0	100	N.....	1	Idem.....		8	1	
Avilés..... (8h)	7										Segovia..... (9h)	771.9	-2.0	92	SE.....	6	Idem.....		10	3	
Vares..... (8h)	768.0	9.5	89	SW.....	5	Cubierto....	Marejada..	1	14	5	Avila..... (9h)	769.6	0.0	81	SSE....	0	Idem.....		28	1	
Coruña..... (7h)	770.7	7.4	89	ENE.....	1	Idem.....	Rizada....	1	14	1	Guadalajara.. (9h)	769.6	-0.2	100	N.....	0	C. despejado..		6	1	
Finisterre..... (8h)	771.5	10.0	88	Calma...	0	Nuboso....	Llana....	1	14	1	Soria..... (9h)	769.3	1.0	82	W.....	0	Nuboso....		0.2	4.0	
Santiago..... (9h)	771.4	2.4	93	N.....	0	Niebla.....	Idem.....	1	18	3	Huesca..... (9h)	766.0	-2.8	100	W.....	0	Cubierto....		2	2	
Pontevedra.... (9h)	770.7	5.0	98	N.....	0	Nuboso....	Idem.....	1	7	0	Zaragoza..... (9h)	768.0	2.5	81	NW.....	1	Nuboso....		11	6	
Vigo..... (9h)									6	-3	Teruel..... (9h)	770.7	-4.6	79	NW.....	0	Niebla.....		8	1	
Orense..... (9h)	770.9	2.0	93	SE.....	1	Niebla.....	Idem.....	1	8	-2	Tortosa..... (7h)	764.3	2.4	75	SW.....	0	Despejado...		15	6	
León..... (9h)	769.4	-0.4	85	N.....	0	Despejado...	Idem.....	1	12	-2	Barcelona..... (9h)	763.2	6.2	77	WSW....	0	Cubierto....	Marejada..	13	2	
Burgos..... (9h)	770.6	6.0	91	SW.....	0	Niebla.....	Idem.....	1	9	-2	Mahón..... (9h)	763.5	9.8	86	SW.....	1	C. despejado..	Rizada....	15	6	
Valladolid..... (9h)	771.5	-1.0	86	S.....	0	Despejado...	Idem.....	1	15	3	Palma..... (9h)	764.4	9.8	76	SW.....	2	Idem.....		14	7	
Salamanca..... (9h)	769.8	0.6	93	W.....	1	Idem.....	Idem.....	1	15	3	Orán..... (7h)	767.4	6.0	SSW....	2	Despejado...					
Zamora..... (9h)	7								14	8	Argel..... (7h)	762.2	13.0	W.....	6	Idem.....					
Oporto..... (9h)	771.2	3.2	98	ESE.....	4	Niebla.....	Rizada....	1	17	8	Túnez..... (7h)	761.5	7.0	SE.....	1	C. cubierto..					
Lisboa..... (8h)	769.4	8.9	85	WNW....	2	Despejado...	Idem.....	1	16	9	Sfaks..... (7h)	766.0	8.2	W.....	2	Despejado...					
Lagos..... (8h)	769.2	11.9	76	Calma...	0	Idem.....	Llana....	1	16	13	Llorna..... (7h)	756.6	9.6	74	S.....	3	Cubierto....				
Funchal..... (8h)	760.4	17.1	80	SSE.....	7	Lluvia.....	Arbolada..	39	16	9	Roma..... (7h)	758.7	2.6	79	N.....	3	C. cubierto..				
Punta Delgada. (7h)	765.9	14.9	71	NE.....	6	Idem.....	M. gruesa..	1	16	11	Idem..... (7h)	763.4	7.2	87	NNW....	4	Nuboso....				
Angra..... (8h)	768.4	13.7	88	SE.....	6	C. cubierto..	Gruesa....	1	16	14	Palermo..... (7h)	761.3	11.0	74	W.....	4	C. cubierto..				
Horta..... (8h)	768.1	14.3	86	NE.....	5	Cubierto....	M. gruesa..	1	16	14	Bodo..... (7h)	732.9	-2.8	E.....	1	Despejado...	Llana....	0	5		
Laguna..... (9h)	763.6	14.0	97	SSE....	3	Idem.....	Idem.....	1	14	9	Cristiansund. (7h)	735.4	3.3	SW.....	5	Lluvia.....	Gruesa....	22	5		
St. Cruz Tenerife (9h)	763.0	18.0	86	WSW....	0	Lluvia.....	Picada....	1	18	14	Riga..... (7h)	781.4	1.8	WSW....	4	Nieve.....					
Cáceres..... (9h)	7								14	1	Moscú..... (7h)	737.6	0.8	SSW....	3	Idem.....					
Badajoz..... (9h)	771.9	4.6	100	SE.....	0	Niebla.....	Idem.....	1	16	3	Nicolaiow..... (7h)	753.0	2.5	SSE....	2	Nuboso....					
Córdoba..... (9h)	683.8	5.0	84	NE.....	1	Despejado...	Idem.....	1	16	4	Feldkirch..... (7h)	756.3	5.6	Calma...	0	C. cubierto..					
Sevilla..... (9h)	768.3	5.8	94	NW.....	1	Idem.....	Idem.....	1	19	6	Grenorvitz... (7h)	751.0	2.1	W.....	1	Cubierto....					
Huelva..... (9h)	768.5	7.0	89	NW.....	3	Idem.....	Idem.....	1	17	7	Cracovia..... (7h)	749.6	4.6	SW.....	4	Idem.....					
San Fernando.. (8h)	768.6	6.6	79	NNW....	0	Idem.....	Llana....	1			Pola..... (7h)	756.0	4.8	ESE....	1	Idem.....					
Tarifa..... (9h)	766.6	12.6	87	E.....	1	Idem.....	Idem.....	1			Viena..... (7h)	755.0									

Las temperaturas máximas son de la víspera.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero. — Lunes 26 de Diciembre de 1910.

ESTACIONES	Hojas sucesivas al nivel del mar.	Temperatura.	VIENTO		ESTADO del cielo	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura.	VIENTO		ESTADO del cielo	ESTADO del mar.	En las 24 horas.					
			Dirección	Fuerza en Escala de 0 a 10.			Máx.	Mín.				Dirección	Fuerza en Escala de 0 a 10.			Máx.	Mín.				
																		Temp. extra.	Temp. extra.		
Valencia..... (7h)	762.8	8.3	84	NW	4	C. cubierto.	Picada	2	8	10.0	7.2	Malaga..... (8h)	761.2	13.4	52	WNW	5	Nuboso	Llana	17	9
Oria Nez..... (7h)	753.9	6.6	91	WNW	6	Idem.	Gruesa			10	6	Melilla..... (8h)	765.7	16.4	85	SW	3	Idem.	Marejada	20	10
Saint Mathieu.. (7h)	761.4	9.0	81	NNW	4	C. despejado.	Estrecha			10	8	Jasn..... (8h)	765.7	5.6	78	WNW	0	Despejado		12	4
Isla de Aix..... (7h)	760.9	8.6	78	NNW	3	Cubierto	Rizada			11	5	Granada..... (8h)	764.3	2.0	89	E	3	Niebla		12	0
Biarritz..... (7h)	763.2	9.0	90	NE	2	Idem.	Marejada	36		11	8	Almería..... (8h)	761.3	10.5	50	SW	1	Despejado	Calma	15	7
Perpiñán..... (7h)	758.3	8.3	69	N	3	Despejado		15	5	7.4		Murcia..... (8h)	760.6	9.8	72	W	2	Cubierto		16	9
Cabo Sicó..... (7h)	752.2	5.6	69	NW	4	C. despejado.	Picada			10	5	Alicante..... (8h)	759.2	13.0	79	NW	1	C. despejado.	Llana	17	9
Niza..... (7h)	752.0	5.6	56	Calma	0	Despejado	Calma			8	3	Valencia..... (8h)	764.7	11.4	69	NNW	0	C. cubierto		16	4
Clermont..... (7h)	759.4	-4.0	97	W	2	Cubierto		18		5.3	-4.1	Albacete..... (8h)	761.4	0.7	93	W	1	Despejado		9	0
París..... (7h)	756.6	2.0	160	SSW	2	C. cubierto				8.8	1.3	Ciudad Real.. (8h)	766.1	2.4	97	SW	1	Cubierto		12	0
San Sebastián.. (8h)	768.4	10.6	80	NW	6	Lluvia	Gruesa	15		12	9	Teledo..... (8h)	765.1	-6.2	99	E	1	Niebla		4	-2
Bilbao..... (8h)	763.2	10.0	86	NW	1	Idem.		7		9	9	Cuenca..... (8h)	763.2	4.1	85	?	0	C. despejado.		9	5
Santander..... (8h)	763.7	10.2	84	N	6	Cubierto	Picada					Madrid..... (8h)	765.4	-0.4	96	E	0	Niebla		2	9
Oviedo..... (8h)	765.4	7.6	90	SW	1	Lluvia		4		11	7	El Escorial... (8h)	764.2	7.0	77	W	1	Despejado		10	3
Avilés..... (8h)	764.7			NW	2	Idem.	Marejada					Segovia..... (8h)	764.9	3.0	109	SW	0	Cubierto		7	2
Vareo..... (8h)	765.2	8.3	82	NE	0	C. cubierto	Idem.	1				Avila..... (8h)	765.0	3.0	83	SW	1	Idem.		9	1
Coruña..... (7h)	766.6	11.0	87	NNE	3	Lluvia	Idem.	11		15	9	Guadalajara.. (8h)	765.1	-2.2	100	S	0	Niebla		6	-3
Finisterre..... (8h)	767.6	10.7	84	NE	3	Niebla	Llana					Sevilla..... (8h)	763.1	3.6	80	NNW	1	Lluvia		7	0
Santiago..... (8h)	766.4	0.1	?	NE	0	Idem.				10	7	Huesca..... (8h)	760.2	5.0	89	WSW	26	Nuboso		11	3.6
Pontevedra..... (8h)	766.1	9.2	100	S	0	Cubierto		1		13	7	Zaragoza..... (8h)	760.5	8.6	81	W	2	C. despejado.		12	2
Vigo..... (8h)												Tarazona..... (8h)	765.1	5.0	58	NW	0	Niebla		9	1
Orense..... (8h)	766.1	6.2	98	NE	0	Niebla		1		7	1	Tortosa..... (8h)	758.4	13.9	57	N	5	C. despejado.		15	12
León..... (8h)	763.3	3.6	83	NW	5	C. cubierto				6	-2	Barcelona..... (8h)	758.8	9.8	84	WNW	0	Cubierto	Marejada	12	5
Burgos..... (8h)	765.1	0.0	89	WNW	0	Niebla				2	-2	Michón..... (8h)	757.6	11.8	67	NW	1	C. cubierto		16	7
Valladolid..... (8h)	765.8	1.0	96	S	0	Idem.				5	0	Palma..... (8h)	758.8	11.4	73	NE	1	Cubierto	Llana	15	9
Salamanca..... (8h)	765.4	2.6	97	W	1	Idem.				9	0	Orán..... (7h)	762.8	11.0		SSE	3	Nuboso			
Zamora..... (8h)	765.9	1.1	32	W	0	Idem.				6	-2	Argel..... (7h)	759.7	12.6		WSW	3	Lluvia			
Oporto..... (8h)	767.1	5.1	99	E	3	Idem.	Rizada			11	5	Túnez..... (7h)	760.0	9.0		W	3	Nuboso			
Lisboa..... (8h)	764.7	11.1	87	NNW	3	Cubierto	M. gruesa			14	11	Skaks..... (7h)	7								
Lagos..... (8h)	7											Liorra..... (7h)	749.7	9.0	71	ENE	2	Cubierto			
Funchal..... (8h)	763.7	16.1	42	SSE	3	Lluvia	Picada	0		18	10	Roma..... (7h)	749.0	5.6	88	E	1	Idem.			
Punta Delgada. (7h)	766.7	14.7	72	ENE	5	Cubierto	Gruesa			17	15	Capriari..... (7h)	752.4	8.6	96	NW	6	Nuboso			
Angra..... (8h)	7											Palermo..... (7h)	753.5	13.4	70	W	4	C. cubierto			
Horta..... (8h)	767.9	15.6	69	NE	5	C. cubierto	M. gruesa			17	15	Bodo..... (7h)	739.1	-1.4		N	4	Nieve	Rizada	1	3
Laguna..... (8h)	765.1	9.5	94	W	0	Despejado				15	8	Cristiansund. (7h)	741.6	0.4		NE	1	Nuboso	Picada	3	3
St. Cruz Tenerife (8h)	765.9	18.4	70	WNW	0	Idem.	Mny arb.			21	16	Riga..... (7h)	738.0	0.6		WSW	0	Cubierto			
Óceros..... (8h)	765.6	2.2	100	ENE	1	Niebla				13	0	Moscon..... (7h)	745.6	1.3		SW	2	C. despejado.			
Badajoz..... (8h)	765.7	5.4	100	NE	1	Idem.				14	3	Nicolaiev..... (7h)	750.8	2.7		SE	0	Niebla			
Órdoba..... (8h)	764.2	6.0	94	S	1	Cubierto				13	2	Feldkirch..... (7h)	756.7	0.4		Calma	0	Calma			
Sevilla..... (8h)	764.5	5.4	97	NW	0	Idem.				17	3	Cronovitz..... (7h)	751.4	0.7		Idem.	0	Cubierto			
Huelva..... (8h)	763.8	8.3	86	NW	3	Idem.				13	6	Cracovia..... (7h)	750.1	2.0		WSW	2	Idem.			
San Fernando.. (7h)	765.0	10.3	86	NW	0	Idem.	Rizada			15	7	Polz..... (7h)	753.9	6.2		Calma	0	Idem.			
Tarifa..... (8h)	762.4	10.0	91	NW	3	C. despejado	Idem.					Viena..... (7h)	752.4	3.6		WNW	5	Idem.			

Las temperaturas máximas y mínimas de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Diciembre de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
3 de la noche.....	706.83	0.6	0.4	4.6	97	NE.....	Brisa.....	Niebla.
3 de la mañana.....	5.51	0.2	0.2	4.7	100	ENE.....	Calma.....	Idem.
3 de la mañana.....	5.91	0.2	0.2	4.7	100	E.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	5.27	3.4	3.4	5.9	100	SE.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	4.03	7.0	6.6	7.1	95	S.....	Idem.....	C. cubierto.
3 de la tarde.....	3.08	4.4	4.2	6.1	97	S.....	Idem.....	Niebla.
3 de la noche.....	4.40	3.4	3.4	5.9	100	S.....	Idem.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		7.3						
Idem mínima.....		-0.8						
Diferencia.....		8.1						
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		13.6						
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....		33.0						
Diferencia.....		19.4						
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		11.7						
Idem mínima ídem.....		0.0						
Diferencia.....		11.7						
				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....				110
				Oscilación barométrica ídem (milímetros).....				3.75
				Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....				2.60
				Lluvia en las últimas veinticuatro horas, en milímetros.....				
				Sol completamente despejado.....				1 h 20
				Sol entorpecido por nubes ó vapores.....				0 h 30
				Total de insolación durante el día.....				1 h 50

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua alemana, vacante en el Instituto de San Fernando.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 16 del próximo mes de Enero, á las tres de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto entregarán al Tribunal los trabajos que especifica el artículo 9.º del Reglamento de oposiciones á Cátedras, de 8 de Abril del corriente año; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el día 7 del citado mes, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario, en la Secretaría de la antes mencionada Facultad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 16 de Diciembre de 1910.—El Presidente del Tribunal, Mariano Vicasillas y Utrera. P—3644

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, del Instituto de Málaga.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 15 de Enero próximo, á las cuatro de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Ciencias, de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán, ante el Tribunal, su aptitud legal, y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal, propio, y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones á Cátedras y Escuelas, de 11 de Agosto de 1901, no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen, con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores oposito-

res á su disposición el Cuestionario, en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados

Madrid, 19 de Diciembre de 1910.—El Presidente del Tribunal, Antonio Sánchez Moguel. P—3645

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Agricultura y Técnica Agrícola é Industrial del Instituto de Guadalupe.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el día 12 de Enero de 1911, á las tres y media de la tarde, al Aula número 6, del Instituto del Cardenal Cisneros, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán un trabajo ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones, de 11 de Agosto de 1901, no serán admitidos á los ejercicios.

En el expresado acto se facilitará á los opositores el Cuestionario que ha de regir para la práctica de los dos primeros ejercicios, el que quedará á disposición de los mismos durante los ocho días siguientes en la Secretaría del ya mencionado Instituto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de Diciembre de 1910.—El Presidente del Tribunal, Federico Requejo. P—3646

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Granada.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el viernes 29 del próximo Enero, á las doce de la mañana, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según los artícu-

los 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones á Cátedras, de 11 de Agosto de 1901, no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 22 de Diciembre de 1910.—El Presidente del Tribunal, Dr. V. Santamaría de Paredes.

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Economía política y Legislación mercantil de las Escuelas Superiores de Comercio de la Coruña, Palma de Mallorca, Santander, Jovellanos (Gijón), Valladolid y Sección elemental de Comercio, de Oviedo.

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras, se servirán concurrir á la Escuela Superior de Comercio, de esta Corte, sita en la calle de los Madrazo, 11, el día 20 de Enero próximo, á las once de la mañana, á fin de hacer su presentación.

Desde este día, durante los ocho consecutivos siguientes, tendrán á su disposición el respectivo Cuestionario, para el cual, justificada su aptitud legal, presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal, y los programas de las asignaturas, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen ó justifiquen, con pruebas bastantes, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Los señores aspirantes que se citan á continuación, presentarán á la mayor brevedad los documentos que también se citan:

D. Miguel Guilloto, hoja de servicios certificada.

D. Eloy Díaz Montoya y D. José Daniel Navarro, certificación de antecedentes penales.

D. Francisco de la Rosa, D. Felipe Guerra, D. Celerino Garcés y D. Eduardo R. de España, certificación del grado de Profesor mercantil.

D. Julio Porcel, D. Enrique Salvador, D. Fernando Gómez, D. José R. Cervera, D. Francisco Caro, D. Miguel Jimeno y

D. José Pérez Molina, certificaciones de nacimiento, del grado de Profesor mercantil y de antecedentes penales
 Madrid, 21 de Diciembre de 1910.—El Presidente, Víctor P. Orgade.

SUBASTAS

Diputación Provincial de Cádiz
BENEFICENCIA

La Excmo. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 6 del actual, acordó sacar á subasta el suministro á los Establecimientos de Beneficencia de Cádiz y Jerez de la Frontera durante el año de 1911, de los lotes números 1, 2, 3 y 3, que van insertos á continuación, como

Pliego de condiciones para las subastas de los lotes que van á continuación, cuyos artículos se necesitan en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Cádiz y Jerez de la Frontera, durante el año de 1911.

también el pliego de condiciones referente á las subastas de este servicio, anunciándose al público que se verificará el acto á los treinta días de aparecer este anuncio, descontando los días festivos, en la casa-palacio de esta Diputación, á las catorce horas, para la subasta del número 1; á las catorce y treinta, para la subasta del número 2; y el lote número 3, á las quince de igual día.

Al día siguiente se celebrará la subasta del lote número 3, á las quince horas, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ó el Vocal de equidad en quien delegue, con asistencia del señor Diputado provincial designado y de un señor Notario público.

Cádiz, 19 de Diciembre de 1910.—El Presidente, Juan Antonio Gómez.—El Secretario, J. Balen Palero.

encargada no fueran de recibo los efectos suministrados, dará cuenta al señor Diputado Visitador del Establecimiento, quien desochará ó admitirá definitivamente los efectos.

En caso de que el contratista no presentara seguidamente otros artículos equivalentes y de buena calidad, el Visitador podrá proceder á la compra de ellos por cuenta del referido contratista.

Si éste se creyera agravado por la decisión del Visitador, podrá recurrir á la Excmo. Diputación Provincial, que resolverá definitivamente y sin ulterior recurso.

5.º Si los efectos á que se refiere la condición precedente fueran de poca utilidad necesaria, y en su suministro no dé lugar á dilaciones, el Director del Establecimiento, de acuerdo con el señor Diputado Visitador, podrá devolverlos en el acto, procediendo inmediatamente á la compra del equivalente por cuenta del contratista;

6.º Si el contratista, por cualquier causa, no hubiere entregado los géneros ó efectos en el día marcado, el Director del Establecimiento dará cuenta al Visitador, el que dispondrá la compra del equivalente, por cuenta del contratista, que pagará su importe en el término de veinticuatro horas, y de no efectuarse, el Diputado Visitador lo comunicará á la Excmo. Diputación para que ésta disponga se abone de la fianza, debiendo el contratista completarla en el improrrogable plazo de tres días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario, rescindido el contrato, con los efectos de la condición 14;

7.º Si reincidiese el contratista en la falta expresada de demora en la entrega de géneros, será castigado con multa, que nunca excederá del 5 por 1.000 del importe calculado al subministro, que de no abonarse en el plazo que se le fije, será efectiva gubernativamente de la fianza, debiendo en este caso responder en la forma y bajo la penalidad que se consigna en la condición 6.º;

8.º En fin de cada mes se formalizará la cuenta de consumos por los Jefes de los respectivos Establecimientos, comprobándolas con las papetetas de pedidos, que deberán existir en poder de los contratistas;

9.º Los contratistas presentarán sus cuentas justificadas de los efectos ó artículos que hayan facilitado á los Establecimientos, las cuales, una vez aprobadas por la Diputación ó Comisión provincial, en su caso, pasará á la Ordenación para su pago, que deberá realizarse por quince días corridos, siendo motivo de rescisión del contrato, sin ulterior responsabilidad por parte del contratista, el dejar de abonarle dos quincones consecutivos;

10. Este contrato regirá por todo el año de 1911, y si no pudiera darse posesión al contratista, por causas insuperables, el día 1.º de Enero, se entiende hecha desde el día de toma de posesión, entendiéndose además prolongado hasta que se celebren algunas subastas, siempre que no resultase postor en la subasta que para este servicio ha de celebrarse antes del mes de Enero del año 1912;

11. Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador ó persona que legalmente lo represente, por medio de poder bastante, por el Licenciado D. José María Macalio, y separadamente por cada grupo ó lote, conforme al modelo que al final se inserta, y á la baja del precio señalado por unidad á cada artículo, considerándose nulas las

ARTÍCULOS	CONSUMO anual.	UNIDAD	Precio.		TOTAL	
			— Papeletas.	— Papeletas.		
Lote número 1.						
Carne de vaca	51.902	Kilogramo.....	1,68	86.187,36		
<i>Importa el lote.....</i>					86.187,36	
Lote número 2.						
Harina de trigo.....	205.400	Kilogramo.....	36,48	74.929,02		
<i>Importa el lote.....</i>					74.929,02	
Lote número 3.						
Aceite de oliva.....	9.670	Litro	1,69	16.342,50		
Huevos frescos gallegos.....	1.300	Ciento con peso de 5 kilogramos...	9,86	12.705,40		
Patatas.....	114.760	Kilogramo.....	0,16	18.361,60		
Bacalao.....	2.828	Idem.....	1,32	3.732,96		
Chocolate «Matías López».....	1.418	Idem.....	2,56	3.629,08		
Café verde de Manila.....	2.542	Idem.....	4,49	11.413,88		
<i>Importa el lote.....</i>					66.945,54	
Lote número 3.						
Carbanzos.....	19.159	Kilogramo.....	0,55	9.982,50		
Habichuelas.....	15.635	Idem.....	0,44	6.879,40		
Arroz.....	21.344	Idem.....	0,44	9.393,36		
Fideos de papa sémola.....	7.452	Idem.....	0,77	5.738,04		
Azúcar blanca de Granada.....	25.403	Idem.....	1,38	35.056,14		
<i>Importa el lote.....</i>					66.975,44	

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse desde el día siguiente en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior en que se haya de celebrar la licitación, en la Secretaría de la Excmo. Diputación Provincial, de doce á dieciséis horas, exceptuándose los días festivos, guardándose para ello lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 de la Instrucción de contratación vigente.

Condiciones del contrato.

- 1.º La contrata se entiende á todo riesgo y ventura por parte del rematante;
- 2.º Todos los artículos á que se refiere este pliego serán de primera calidad, estando obligados los licitadores á presentar muestras de los efectos que se comprometan á entregar, en frascos de cristal lacrados;
- 3.º El suministro de todos los artícu-

los á que se refiere este pliego, será en virtud de papetetas ó vales, en que se expresará su abas. cantidad, calidad, el día en que deben ser entregadas y la hora, si los artículos del pedido son de los que han de utilizarse á horas determinadas; la entrega la hará el contratista, de su cuenta y riesgo, en los Establecimientos donde proceda el pedido, en los cuales se recibirán, examinarán ó pesarán, según su clase, por la persona encargada al efecto.

La papeteta del pedido estará firmada por el Director del Establecimiento respectivo, consignando al respaldo de la misma la Superioridad el recibo de los efectos á que la papeteta ó vale se refiere, llevando además el V.º B.º del señor Diputado Visitador, en todos los pedidos no relativos á los víveres de diario consumo;

- 4.º Si á juicio del Director ó persona

proposiciones en que se mezclen los artículos comprendidos en otro lote, así como las que eliminen artículos del lote á que se refieran y las que se contraigan á más de un lote;

12. El depósito provisional del 5 por 100, así como el definitivo, se hará en efectivo metálico ó su equivalencia, en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, admitiéndose también los valores emitidos por esta Corporación y los créditos reconocidos y liquidados á favor de sus acreedores directos, siempre que estén consignados en presupuesto aprobado y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza, como postores ó rematantes;

13. Al décimo día de adjudicarse el remate otorgará el contratista la correspondiente escritura, con arreglo al artículo 21 de la misma Instrucción, estando obligado á entregar á su costa á la Excm. Diputación una primera copia de la misma y á sufragar además los gastos de otorgamiento de dicha escritura, los anuncios de celebración de subastas y los que se ocasionen hasta la formalización del contrato, así como los derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo, aplicables á este contrato;

14. Si el rematante no prestara la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que fueran precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

A) El pago de todos los gastos que hubiera ocasionado la subasta;

B) Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo si este fuese menos beneficioso para la Corporación;

C) Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiera recibido la Corporación por la demora, y rebajará el importe del consumo si se suprime este impuesto;

D) Que en el caso de no presentarse licitadores y hacerse el servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó definitiva que tuviese presentada el rematante, que será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese del importe la fianza, se será devuelto el exceso;

15. Los contratistas renuncian á toda clase de fueros y privilegios, sometiéndose al de la Diputación Provincial.

16. Se entiende que los contratistas quedan obligados á suministrar á los Establecimientos expresados al principio de este pliego los artículos que pidan, al precio del remate, sea mayor ó menor al pedido del consumo calculado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en

la GACETA DE MADRID, número..., de fecha..., para la subasta de... (lote 1, 2, 3 y 8), que puedan necesitar los albergados en los Establecimientos de Beneficencia de... (Cádiz ó Jerez), y del pliego de condiciones formulado y de las muestras tipo para los artículos que se presentan, se comprometo á suministrar de los que constituyen el lote número..., á saber: kilogramo... de..., á pesetas... céntimos... el kilogramo.

(Fecha y firma del interesado.)

(Las cantidades y precios, en letras y con toda claridad.)

El Presidente, Juan Antonio Gómez.—

El Secretario, J. Balén Falero.

S—1138

Alealdia Constitucional de Salamanca.

El Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal administrativa que preside, en sesiones de 25 de Octubre y 17 de Noviembre últimos, acordaron aprobar el pliego de condiciones para contratar mediante subasta, el servicio de alumbrado público eléctrico, de esta ciudad, sin que durante el plazo de veinte días, desde la fecha de la publicación de dichos aceritos, se haya producido reclamación alguna.

En cumplimiento de referidas resoluciones, se convoca á subasta, la cual tendrá lugar el día 23 de Enero próximo, con arreglo al pliego de condiciones inserto á continuación.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán en el Negociado ú oficina correspondiente de la Dirección General de Administración, y en la Secretaría municipal de esta ciudad, durante las horas de diez á trece, desde el siguiente día al en que se publicó el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que se verifique la subasta, presentando por separado el resguardo del depósito provisional, importante 2.000 pesetas, y la cédula personal del proponente.

Salamanca, 9 de Diciembre de 1910.—
El Alcalde, Antonio Díez.

Pliego de condiciones aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 25 de Octubre de 1910, para la contratación del alumbrado público eléctrico, de la ciudad de Salamanca.

1.ª Es objeto de este contrato, el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de la ciudad de Salamanca, ó instalación de la red y aparatos necesarios, si no los hubiera, para su perfecto y total servicio.

La renovación de lámparas y primera instalación de las mismas, será de cuenta del rematante, quedando únicamente autorizado plenamente el Excmo. Ayuntamiento para renovar por su cuenta las bombillas que estime por conveniente cuando la intensidad lumínica de las instaladas por el rematante haya disminuido, sin llegar al minimum en que tiene obligación de sustituirlas, pero que á la Excm. Corporación por motivos de fiestas, feria ó cualquiera otra causa, le convenga referida sustitución, que podrá hacer con bombillas de igual voltaje y de cualquier sistema que no aumente el consumo del fluido eléctrico.

2.ª Este contrato se hace por el período de diez años, que empezarán á correr y contarse desde el día en que definitivamente se adjudique el servicio, y terminarán en igual día del año 1920, sin prórroga por la tácita, ni necesidad de previo aviso.

La municipalización del servicio de alumbrado público podrá implantarla el Excelentísimo Ayuntamiento, debidamente autorizado, cuando estime conveniente, aun dentro del plazo de los diez años fijados anteriormente, sin otra obligación que la de avisar al rematante con cinco meses de anticipación al día en que empiece á prestar dicho servicio, quedando virtualmente terminado desde dicho día el presente contrato, sin derecho á ninguna clase de indemnización ni reclamación de perjuicios el rematante, excepción hecha de las cantidades satisfechas á la Hacienda con motivo del contrato, y que le serán devueltas las correspondientes á los años en que no preste servicio.

3.ª La adjudicación se hará al mejor postor, en subasta doble y simultánea, que se efectuará en el local y bajo la presidencia que se designe por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en esta ciudad y su Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejel que haga sus veces, asociado de los señores que compongan la Comisión de Policía, y en el mismo día y hora designados, haciéndose constar cuáles sean éstos, en los oportunos anuncios.

4.ª Una vez recibida por el Excelentísimo Ayuntamiento el acta de la subasta que se celebre en Madrid, y con vista de las proposiciones que en aquella aparezcan, y las consignadas en la que se efectúe en esta ciudad, Su Excelencia adjudicará el servicio al autor de la más ventajosa, entendiéndose por tal la que reporte á Su Excelencia mayor economía en el total de los servicios objeto de este contrato.

5.ª El Ayuntamiento designará como Letrados para bastantear los paderos que se presenten optando á la adjudicación del servicio: en Salamanca, á D. Torcuato Cuesta Bellido ó D. Augusto Abarca Morales, y en Madrid, á D. Isidro Pérez Olivera, Salesas, 15 y 17.

6.ª Las proposiciones se sujetarán en un todo al modelo que se pone á continuación de este pliego, se extenderán en papel de la clase 11.ª, reunirán las condiciones y se presentarán en el plazo que señala el Real decreto de 24 de Enero de 1905. La que no se ajuste literalmente al dicho modelo, será desechada en el acto.

7.ª A la proposición se acompañará la cédula personal del licitador, el poder legalizado y bastantado con arreglo á las disposiciones de la ley del Notariado, en caso de formularse la proposición en nombre ajeno, y el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de las sucursales, ó en la Depositaria municipal de Salamanca, 2.000 pesetas en metálico ó valores del Estado, al tipo de cotización oficial del día anterior al del que termine el plazo para hacer el depósito.

Los resguardos de los depósitos se devolverán en el acto á los autores de las proposiciones no admisibles y menos ventajosas, y el del mejor postor quedará unido al expediente, para que sirva de base al definitivo, que se elevará á 3.000 pesetas, cuya cantidad constituirá la fianza afecta á las responsabilidades del contrato, debiendo quedar totalmente constituida con anterioridad al otorgamiento de la oportuna escritura, y será devuelta, si á ello hubiera lugar, al expirar el contrato.

Cualquiera merma de esta fianza, por baja en los valores públicos ó por responsabilidades del contratista en ella hechas efectivas, se repondrá inmediatamente

por aquél, bajo pena de rescisión, con pérdida del resto, que quedará á beneficio de la Corporación municipal contratante.

3.^a Las proposiciones se harán para el suministro de 10.000 bujías, distribuidas en lámparas incandescentes que no tengan menor intensidad de 10 bujías una, en la forma que el Ayuntamiento determine, y en los sitios que señale, dentro del término municipal, quedando facultada la Corporación para aumentar el número de bujías contratadas y distribuir las como queda dicho, abonándose el importe de exceso al precio determinado en la condición 13, con la baja que pueda obtenerse en la subasta.

También se formulará por el rematante proposición fijando el precio de los 10 amperios de consumo en arcos voltaicos, por si el Ayuntamiento acordara instalar alguno de éstos.

El alumbrado lucirá en todo tiempo desde el oscurecer al amanecer, y en las liquidaciones mensuales se descontará al contratista el precio de 40 céntimos por lámpara de diez bujías, y noche, de las que no luzcan ó estén apagadas más de dos horas, tiempo que se considera prudencial y suficiente para reponer las que por fundirse, ó cualquiera otra circunstancia, se apaguen.

9.^a El concesionario pondrá de su cuenta todo el material preciso para la instalación, quedando de su propiedad y pudiendo retirarlo á su costa al expirar el contrato, y en los casos provistos de rescisión del mismo.

10. El Ayuntamiento se reserva la facultad de hacer por sí la renovación de las lámparas del alumbrado público pudiéndolas colocar si lo estima oportuno, de intensidad de 25 bujías y filamento metálico.

Igualmente se reserva la facultad de substituir en cualquier tiempo los arcos voltaicos por lámparas incandescentes, cuyo consumo equivaiga al de aquéllos.

11. La instalación de los cables se hará á voluntad del contratista, siempre que en ella no perjudique derechos de tercero y observe las disposiciones de las leyes que regulan este servicio al hacerse el contrato, y las que se dictan durante su vigilancia.

12. Es obligación del contratista tener siempre perfectamente limpios todos los aparatos destinados al alumbrado eléctrico, numerando correlativamente en sitio visible, con tinta roja, las lámparas. Si faltara á este deber, la operación se hará por policía, y á su costa, cuantas veces sea necesario.

13. Toda interrupción del servicio eléctrico será inmediatamente reparada por el contratista.

14. Los tipos para la subasta serán:
Primero. El de tres pesetas mensuales por consumo de cada una lámpara de 10 bujías, hasta el número de 1.000 lámparas instaladas;

Segundo. De dos pesetas 50 céntimos por consumo de cada una lámpara de 10 bujías que se instale, excediendo de las 1.000;

Tercero. El de 40 pesetas mensuales por cada arco voltaico de 10 amperios, que lucirá desde el anochecer hasta las doce, en invierno, y una de la madrugada en verano;

Cuarto. El de 50 céntimos de peseta por kilo wat hora por el fluido eléctrico para el alumbrado de la Casa Ayuntamiento y demás dependencias municipales y consumo que el Excmo. Ayuntamiento puede necesitar en alumbrados de ferias, fiestas, etc., etc., en concepto de extraordinario.

15. El contratista estará obligado á conservar en todo tiempo la intensidad luminica atribuida á las lámparas, exceptuándose los casos de fuerza mayor, y por completo independientes de su voluntad, y el desgaste natural del aparato, substituyéndose éste, cuando aquel llegue al minimum tolerable.

16. El pago lo verificará el Ayuntamiento por meses vencidos, y previa liquidación, para el alumbrado público, al objeto de deducir el importe de las lámparas que no hayan lucido por más tiempo de dos horas y noche, al tipo que queda expresado en la condición 8.^a de este pliego. Para el alumbrado de la Casa Ayuntamiento y dependencias municipales, con arreglo á la lectura de los respectivos contadores, y al tipo que queda expresado en la condición 13, ó que se consiga en la subasta.

17. Siendo obligación del contratista, según lo establecido en la condición 1.^a, renovación de lámparas, el Ayuntamiento abonará al mismo la cantidad alzada de 2.000 pesetas anuales por dicho concepto, sea cualquiera el número de lámparas que haya instaladas. Dicha cantidad será distribuida en mensualidades, á los efectos del pago al contratista.

18. El Ayuntamiento podrá comprobar cuantas veces lo estime conveniente, la normalidad de la intensidad luminica en los aparatos que al efecto establecerá el contratista en la Casa Ayuntamiento, y sitio que se le designe.

19. En ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá pedir el contratista aumento de precio por el servicio contratado, ni disminución en el número de bujías, voltaje ó intensidad luminica.

20. Anteriormente queda expresado que para las lámparas incandescentes el número de bujías será el de 10.000 aquella cada una de 10 bujías, y su intensidad luminica en las de filamento de carbón será de un consumo específico nueva de 3,50 voltios por bujía, y al cabo de quinientas horas de alumbrado no excederá de 3,75 vaticos por bujía, siendo renovables por desgastes cuando el consumo exceda de esta última cantidad.

21. En caso de huelga del personal que tenga el contratista á su servicio, nunca podrá reputarse de fuerza mayor; y si después de agotados por el contratista todos los recursos para sustituir á los huelguistas nada consiguiese, podrá reclamar á la Corporación el auxilio de sus dependientes, los cuales no prestarán, sin embargo, sus servicios á la empresa más que por un término máximo de cuatro días.

22. Será de cuenta del contratista el pago de los gastos de este expediente, los de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, los de la escritura pública que haya de otorgarse, así como los de una copia fehaciente que se entregará al Excmo. Ayuntamiento y el pago de los derechos que en virtud de este contrato deba percibir la Hacienda pública.

23. Como consecuencia de la duración de este contrato, y en virtud de lo que dispone el párrafo 13 del artículo 2.^o de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1903, en relación con el artículo 30 de la misma, se hace constar que la distribución de la cuenta del contrato, en el número de presupuestos anuales necesarios para su pago ha sido aprobado por la Junta municipal administrativa.

24. Además de las condiciones expresamente consignadas en este pliego regirán también para este contrato las dispo-

siciones de la referida Instrucción de 24 de Marzo de 1903, el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, sobre las condiciones para la contratación de Obras públicas, la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre empleo de materiales y artículos de producción nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre la obligación del contratista de formalizar con los obreros el contrato de trabajo en los términos fijados en el número 11 del artículo 2.^o de la Instrucción citada y la ley de 20 de Enero y Reglamento de 20 de Julio de 1909, sobre Accidentes del trabajo, los que serán de cuenta y riesgo del contratista, y á cuyas disposiciones y demás complementarias se somete igualmente.

25. Si el rematante no tuviere red establecida en Salamanca, el Ayuntamiento le señalará un plazo prudencial pero nunca mayor de seis meses para que la adquiera ó la establezca, pero continuará el actual servicio por cuenta del expresado mejor postor, sin que por esto perciba aquél mayor cantidad que la que le corresponde con arreglo á contrato.

26. El contratista quedará sometido á los tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ...; y del pliego de condiciones para contratar el servicio del alumbrado público eléctrico de la ciudad de Salamanca y Casa Consistorial y dependencias de la misma, se comprometo á tomar á su cargo expresado servicio bajo las condiciones estipuladas en dicho pliego y precios siguientes:

Por consumo de lámparas de 10 bujías hasta el número de 1.000 lámparas instaladas, pesetas ... céntimos ... mensuales.

Por consumo de cada lámpara de 10 bujías que se instale excediendo de las 1.000 ... pesetas ... céntimos ... mensuales.

Por cada arco voltaico de 10 amperios, pesetas ... céntimos ... mensuales.

Por cada kilo-wat hora de consumo en el alumbrado de la Casa Consistorial y dependencias municipales, pesetas ... céntimos ...

(Fecha y firma del proponente).

D. Francisco Girón Severini, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la misma:

Certifico: Que el pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 25 de Octubre último y sancionado por la Junta municipal administrativa en sesión de 17 de Noviembre próximo pasado para la contratación del alumbrado público eléctrico de esta capital, copiado á la letra es como sigue:

«Pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 25 de Octubre de 1910 para la contratación del alumbrado público de la ciudad de Salamanca.

»1.^a Es objeto de este contrato el suministro del fluido eléctrico para el alumbrado público en la ciudad de Salamanca ó instalación de la red y aparatos necesarios, si no los hubiera, para su perfección y total servicio.

»La renovación de lámparas y primera instalación de las mismas será de cuenta del rematante, quedando únicamente autorizado plenamente el Excmo. Ayuntamiento para renovar por su cuenta las bombillas que estime por conveniente cuando la intensidad luminica de las lámparas

taladas por el rematante haya disminuído, sin llegar al mínimum en que tiene obligación de sustituirlas, pero que á la Excmo. Corporación por motivo de fiestas, feria ó cualquiera otra causa le convenga referida sustitución, que podrá hacer con bombillas de igual voltaje y de cualquier sistema que no aumente el consumo del fluido eléctrico.

2.º Este contrato se hace por el período de diez años, que empezarán á correr y contarse desde el día en que definitivamente se adjudique el servicio, y terminarán en igual día del año 1920, sin prórroga por la tálcita, ni necesidad de previo aviso.

3.º La municipalización del servicio de alumbrado público podrá implantarla el Excmo. Ayuntamiento, debidamente autorizado, cuando estime conveniente, aun dentro del plazo de los diez años fijados anteriormente, sin otra obligación que la de avisar al rematante con cinco meses de anticipación al día en que empiece á prestar dicho servicio, quedando virtualmente terminado desde dicho día el presente contrato sin derecho á ninguna clase de indemnización ni reclamación de perjuicios al rematante, excepción hecha de las cantidades satisfechas á la Hacienda con motivo del contrato, y que lo serán devueltas las correspondientes á los años en que no preste servicio.

4.º La adjudicación se hará al mejor postor en subasta doble y simultánea que se efectuará en el local y bajo la presidencia que se designe por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, y en esta ciudad de su Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal que haga sus veces, asociado de los señores que compongan la Comisión de Policía y en el mismo día y hora designados, haciéndose constar cuáles sean éstos en los oportunos anuncios.

5.º Una vez recibida por el Excmo. Ayuntamiento el acta de la subasta que se celebre en Madrid y con vista de las proposiciones que en aquella aparezcan y las consignadas en la que se efectúe en esta ciudad, S. E. adjudicará el servicio al autor de la más ventajosa, entendiéndose por tal la que reporte á S. E. mayor economía en el total de los servicios objeto de este contrato.

6.º El Ayuntamiento designará como Letrados para bastantear los poderes que se presenten obteniendo á la adjudicación del servicio, en Salamanca, á D. Torcuato Cuesta Bellido ó D. Augusto Abarca Morales, y en Madrid, á D. Isidro Pérez Ojivo, Salesas, 15 v 17.

7.º Las proposiciones se sujetarán en un todo al modelo que se pone á continuación de este pliego, se extenderán en papel de la clase 11.º, reunirán las condiciones y se presentarán en el plazo que señala el Real decreto de 24 de Enero de 1905. La que no se ajuste literalmente al dicho modelo, será desechada en el acto.

8.º A la proposición se acompañará la cédula personal del licitador, el poder legalizado y bastantado, con arreglo á las disposiciones de la ley del Notariado, en caso de formularse la proposición en nombre ajeno, y el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de las sucursales ó en la Depositaria municipal de Salamanca, 2.000 pesetas en metálico ó valores del Estado, al tipo de cotización oficial del día anterior al del que termine el plazo para hacer el depósito.

9.º Los resguardos de los depósitos se devolverán en el acto á los autores de las proposiciones no admisibles y monos

ventajosas, y el del mejor postor quedará unido al expediente para que sirva de base al definitivo, que se elevará á 2.000 pesetas, cuya cantidad constituirá la fianza afecta á las responsabilidades del contrato, debiendo quedar totalmente constituida con anterioridad al otorgamiento de la oportuna escritura, y será devuelta, si á ello hubiere lugar, al expirar el contrato.

10.º Cualquiera merma de esta fianza por baja en los valores públicos ó por responsabilidades del contratista en ella hecha efectiva, se reputará inmediatamente por aquí, bajo pena de rescisión, con pérdida del resto, que quedará á beneficio de la Corporación municipal contratante.

11.º Las proposiciones se harán para el suministro de 10.000 bujías, distribuídas en lámparas incandescentes que no tengan menor intensidad de 10 bujías una, en la forma que el Ayuntamiento determine y en los sitios que señale dentro del término municipal, quedando facultada la Corporación para aumentar el número de bujías contratadas y distribuir las como queda dicho, abonando el importe de exceso al precio determinado en la condición 13, con la baja que pueda obtenerse en la subasta.

12.º También se formulará por el rematante proposición fijando el precio de los 10 amperios de consumo en arcos voltaicos, por el el Ayuntamiento acordara instalar alguno de éstos.

13.º El alumbrado lucirá en todo tiempo desde el amanecer al anochecer, y en las liquidaciones mensuales se descontará al contratista el precio de 40 céntimos por lámpara de 10 bujías y noche de las que no luzcan ó estén apagadas más de dos horas, tiempo que no considera prudencial y suficiente para reparar las que por fundirse ó cualquiera otra circunstancia se apaguen.

14.º El concesionario pondrá de su cuenta todo el material preciso para la instalación, quedando de su propiedad, y pudiendo retirarlo á su costa al expirar el contrato y en los casos previstos de rescisión del mismo.

15.º El Ayuntamiento se reserva la facultad de hacer por sí la renovación de las lámparas del alumbrado público, pudiéndolas colorar, si lo estima oportuno, de intensidad de 25 bujías y filamento metálico.

16.º Igualmente se reserva la facultad de sustituir en cualquier tiempo las arcos voltaicos por lámparas incandescentes cuyo consumo equivalga al de aquéllos.

17.º La instalación de los cables se hará á voluntad del contratista, siempre que en ella no perjudique derechos de tercero y observe las disposiciones de las leyes que regulen este servicio al hacerse el contrato y las que se dicten durante su vigencia.

18.º Es obligación del contratista tener siempre perfectamente limpios todos los aparatos destinados al alumbrado eléctrico, numerando correlativamente en sitio visible, con tinta roja, las lámparas.

19.º Si faltare á esto deber, la operación se hará por policía y á su costa, cuantas veces sea necesario.

20.º Toda interrupción del servicio eléctrico será inmediatamente reparada por el contratista.

21.º Los tipos para la subasta serán: 1.º Primero. El de tres pesetas mensuales por consumo de cada una lámpara de 10 bujías hasta el número de 1.000 lámparas instaladas;

2.º Segundo. El de dos pesetas 50 cénti-

mos por consumo de cada una lámpara de 10 bujías que se instale, excediendo de las 1.000;

3.º Tercero. El de 40 pesetas mensuales por cada arco voltaico de 10 amperios, que lucirá desde el anochecer hasta las doce de la mañana y una de la madrugada en verano;

4.º Cuarto. El de 50 céntimos de peseta por cada kilowat hora, por el fluido eléctrico para el alumbrado, para la Casa Ayuntamiento y demás dependencias municipales y consumo que el Excmo. Ayuntamiento pueda necesitar en alumbrados de ferias, fiestas, etc., etc., en concepto de extraordinario.

22.º El contratista estará obligado á conservar en todo tiempo la intensidad lumínica atribuída á las lámparas, exceptuándose los casos de fuerza mayor y por completo independientes de su voluntad, y el desgaste natural del aparato, sustituyéndose éste cuando aquél llegue al mínimum tolerable.

23.º El pago se verificará el Ayuntamiento por meses vencibles y previa liquidación, para el alumbrado público, al objeto de deducir el importe de las lámparas que no hayan lucido por más tiempo de dos horas y noche al tipo que queda expresado en la condición 8.ª de este pliego; para el alumbrado de la Casa Ayuntamiento y dependencias municipales, con arreglo á la lectura de los respectivos contadores y al tipo que queda expresado en la condición 13 ó que se consiga en la subasta.

24.º Siendo obligación del contratista, según lo establecido en la condición 1.ª, la renovación de lámparas, el Ayuntamiento abonará al mismo la cantidad alzada de 3.000 pesetas anuales por dicho concepto, sea cualquiera el número de lámparas que hayan instaladas. Dicha cantidad será distribuída en mensualidades, á los efectos del pago al contratista.

25.º El Ayuntamiento podrá comprobar, cuantas veces lo estime conveniente, la normalidad de la intensidad lumínica en los aparatos que al efecto establecerá el contratista en la Casa Ayuntamiento y sitio que se le designe.

26.º En ningún caso ni bajo ningún pretexto, podrá pedir el contratista aumento de precio por el servicio contratado ni disminución en el número de bujías, voltaje ó intensidad lumínica.

27.º Anteriormente queda expresado que para las lámparas incandescentes el número de bujías será el de 10.000, aquélla una de 10 bujías, y su intensidad lumínica en las de filamento de carbón será de un consumo específico, nueva de 3,40 vatios por bujía, y al cabo de quinientas horas de alumbrado no excederá de 3,75 vatios por bujía, siendo renovables por desgastes cuando el consumo exceda de esta última cantidad.

28.º En caso de huelga del personal que tenga el contratista á su servicio, nunca podrá repetirse de fuerza mayor; y si después de agotados por el contratista todos los recursos para sustituir á los huelguistas, no se consiguen, podrá solicitar á la Corporación el auxilio de sus dependientes, los cuales no prestarán, sin embargo, sus servicios á la Empresa más que por un término máximo de cuatro días.

29.º Será de cuenta del contratista el pago de los gastos de este expediente, los de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, los de la escritura pública que haya de otorgarse, así como los de una copia fehaciente, que se entregará al Excmo. Ayuntamiento, y

el pago de los derechos que, en virtud de este contrato, debe percibir la Hacienda pública.

»23. Como consecuencia de la duración de este contrato, y en virtud de lo que dispone el párrafo 13 del artículo 8.º de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, de 24 de Enero de 1908, en relación con el artículo 30 de la misma, se hace constar que la distribución de la cuantía del contrato, en el número de presupuesto anuales necesarios para su pago, ha sido aprobado por la Junta municipal administrativa.

»24. Además de las condiciones expresamente consignadas en este pliego, regirán también para este contrato las disposiciones de la referida Instrucción de 24 de Marzo de 1908, el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, sobre las condiciones para la contratación de obras públicas; la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre empleo de materiales y artículos de producción nacional; el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre la obligación del contratista de formalizar con los obreros el contrato de trabajo, en los términos fijados en el número 11 del artículo 8.º de la Instrucción citada, y la ley de 20 de Enero y Reglamento de 20 de Julio de 1909, sobre Accidentes del trabajo, los que serán de cuenta y riesgo del contratista, y á cuyas disposiciones y demás complementarias se somete igualmente.

»25. Si el rematante no tuviese red establecida en Salamanca, el Ayuntamiento le señalará un plazo prudencial, pero nunca mayor de seis meses, para que la adquiera ó la establezca, pero continuará el actual servicio por cuenta del expresado mejor postor, sin que por esto perciba aquí mayor cantidad que la que le corresponda con arreglo á contrato.

»26. El contratista quedará sometido á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

»Pliego de condiciones.

»D. ..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día..., y del pliego de condiciones para contratar el servicio del alumbrado público eléctrico de la ciudad de Salamanca y Casa Consistorial y dependencias de la misma, se compromete á tomar á su cargo expresado servicio bajo las condiciones estipuladas en dicho pliego y precios siguientes:

»Por consumo de cada lámpara de 10 bujías, hasta el número de 1.000 lámparas instaladas, ... pesetas ... céntimos mensuales.

»Por consumo de cada lámpara de 10 bujías que se instale, excediendo de las 1.000, ... pesetas ... céntimos mensuales.

»Por cada arco voltaico de 10 amperios, ... pesetas ... céntimos mensuales.

»Por cada kilo-wat hora de consumo en el alumbrado de la Casa Consistorial y dependencias municipales, ... pesetas ... céntimos.

»(Fecha y firma del proponente.)

Lo inserto con acuerdo á la letra con el original, al que me remito caso necesario. Y para que conste expido la presente do orden del señor Alcalde, visada por el mismo y sellada con el de costumbre en Salamanca, á 9 de Diciembre de 1910. Francisco Girón Severini.—V.º B.º, el Alcalde, Díez.

D. Francisco Girón Severini, Abogado

del Ilustre Colegio de esta capital y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Certifico: Que durante el plazo de veinte días que han estado expuestos al público los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal administrativa para contratar, mediante subasta pública, el servicio de alumbrado público eléctrico de esta capital, no se ha presentado reclamación alguna.

Y para que conste, expido la presente de orden del señor Alcalde, visada por el mismo y sellada con el de costumbre en Salamanca á 9 de Diciembre de 1910. Francisco Girón Severini.—V.º B.º: el Alcalde, Díez. S—1143

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

Durante el plazo de reclamaciones á las propuestas publicadas en la GACETA del día 9 de este mes, para las Escuelas anunciadas en la del 10 de Octubre, sólo se han presentado las dos siguientes al concurso de ascensor:

D. Marcos Gasanz Gil, reclama de haber sido clasificado con el número 26.

Lo fué, en efecto, equivocadamente, por habersele computado sólo sus servicios en propiedad, que son ocho años, cinco meses y estores días; mas como debe figurar con veinticuatro años, seis meses y dos días, que es la suma total de tiempos computable en este concurso, le corresponde el número 7 de la clasificación, y por ello, la Escuela de Alamedilla (Salamanca), última de las adjudicadas, para la que estaba propuesto el número 8, D. Julián Carbonero Galán, el cual, como los restantes aspirantes, queda sin obtener plaza en este concurso.

D.ª Cipriana Fretes, que ocupa en la relación de aspirantes el número 10, dice que la número 8, D.ª Ricarda Hernández, cuenta con menos tiempo de servicio en propiedad que ella.

De las hojas de servicios, escrupulosamente examinadas, resulta: que la señora Hernández, contaba en 1.º de Octubre último, con doce años, diez meses y veintiséis días de servicios en propiedad, y la Sra. Fretes, en la misma fecha, doce años, nueve meses y un día de iguales servicios.

No siendo, pues, cierto lo afirmado por la Sra. Fretes, el Rectorado desestima la protesta y confirma la clasificación de aspirantes.

Por último, acuerda también rectificar el segundo apellido de la aspirante clasificada en el primer lugar del concurso de entrada, D.ª Rafaela Blanco Muñoz, que allí aparece con el de Delgado.

Lo que se publica á los efectos del artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril último.

Salamanca, 22 de Diciembre de 1910.—El Rector, Miguel de Unamuno.

P—3652

Publicadas en la GACETA DE MADRID del día 11 de este mes, las propuestas para las Escuelas de 825 pesetas, anunciadas á concurso de traslado en la de 9 de Noviembre último, y no habiéndose presentado durante el plazo reglamentario, re-

clamación alguna contra la clasificación de aspirantes, ni la adjudicación de Escuelas, este Rectorado ha resuelto ratificar las propuestas en cuestión y declararlas definitivas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Salamanca, 22 de Diciembre de 1910.—El Rector, Miguel de Unamuno.

P—3651

Agencia ejecutiva de la zona de Gatafe.

Pueblo de Carabanchel Alto.—Contribución urbana de 1910.

En el expediente individual de apremio que se sigue por esta Agencia, contra D.ª Jacoba Calderón y Arranz, de domicilio ignorado, se ha acordado, con fecha del día de hoy, la siguiente:

»Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora D.ª Jacoba Calderón y Arranz, de domicilio ignorado, á pesar de las notificaciones hechas á la misma en la forma prevenida en la Instrucción vigente, sus descubiertos con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la misma deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 3 Enero de 1911, á las once de su mañana en la Casa Consistorial, de esta villa, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á la deudora, en la forma prevenida en el artículo 142 de la vigente Instrucción, y anúnciese la subasta por medio de edictos en los sitios de costumbre de la localidad.

Y siendo la referida deudora de domicilio ignorado, se extiende la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Carabanchel Alto, á 7 de Diciembre de 1910.—El Agente, Primitivo Martínez.

P—3557

Recaudación ejecutiva de la 15.ª zona de Palencia.

D. Lino González de Medina, Recaudador ejecutivo de esta zona, por débitos á la Hacienda.

Hace saber: Que por la referida Agencia se ha dictado la siguiente:

»Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 61 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inurcos en el segundo grado de apremio y recargo del 18 por 100 sobre el importe tal del descuberto á los contribuyentes que se detallan á continuación.

Deudores que se citan.

- Mauricio García García, 4,50 pesetas.
- María Espuza Díez, 5,25.
- Félix Ruiz Funes, 7,00.
- Fernando González, 0,75.
- Juan Pablo Peláez, 15,75.
- Tomás Gerena, 75,00.
- Gregorio Ritor Calleja, 8,75.
- El mismo, 3,50.
- El mismo, 5,25.

Y no pudiéndose hacer la notificación de los deudores por ignorarse el domicilio de los mismos, se hace por el presente periódico oficial, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de apremio.

Palencia, 24 de Noviembre de 1910.—Luis G. de Medina.

P—3552

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO DE TRASLADO DE NOVIEMBRE DE 1910

RELACION por orden riguroso de mayor á menor suma de tiempos, y propuestas que en su virtud formula este Rectorado para la provisión en propiedad, por concurso de traslado, de las Escuelas públicas de primera enseñanza, dotadas con 825 pesetas anuales, que fueron anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente á los días 9 y 16 de Noviembre último.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		SUMA DE TIEMPOS			ESCUELA PARA LA QUE SE LES PROPONE		OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA	Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	
Para las Escuelas Elementales de niños.									
1	D. Tomás Lanau López.....	Alcolea de Cinca.....	Huesca.....	55	1	14	Arcos de Medinaceli....	Soria.....	
2	» Ceferino Pérez Labrador.....	Lasarte.....	Guipúzcoa.....	51	8	12	Alesanco.....	Logroño.....	Sirve en comisión.
3	» Vicente Arribas Jiménez.....	Rincón de Soto.....	Logroño.....	46	2	9	»	»	Adjudicada la que solicita.
4	» Regino Costi Labairu.....	Albázuza.....	Navarra.....	40	7	3	Lerín.....	Navarra.....	Sirve en comisión.
5	» Joaquín Gonzalo Rodilla.....	Carenas.....	Zaragoza.....	37	7	»	»	»	Adjudicada la que solicita.
6	» Cipriano Muñoz Barrio.....	Cáseda.....	Navarra.....	37	1	17	»	»	Idem.
7	» Tomás de Arcosha Ochoa.....	Atea.....	Zaragoza.....	36	2	18	»	»	Idem.
8	» Félix José Marco Latorre.....	Cetina.....	Idem.....	35	3	19	»	»	Adjudicadas las que solicita.
9	» Esdras M. Cortés Agustín.....	Bonaspue.....	Huesca.....	34	5	15	»	»	Adjudicada la que solicita.
10	» Lorenzo Barea Linés.....	Albelda.....	Idem.....	29	7	23	»	»	»
11	» Roque Lino Aguirre Resa.....	Artajona.....	Navarra.....	28	5	3	Ablitas.....	Navarra.....	»
12	» Fortunato González Gómez.....	Los Arcos.....	Idem.....	28	3	24	»	»	Adjudicada la que solicita.
13	» Miguel Martínez Gracia.....	Añón.....	Zaragoza.....	22	3	4	»	»	Idem.
14	» Ernesto Balauzart Castro.....	Múgica.....	Vizcaya.....	17	7	9	»	»	Idem.
15	» Alejandro Pascual Ruiz García.....	Los Arcos.....	Navarra.....	14	8	»	Allepuz.....	Teruel.....	»
16	» Rafael Jiménez Muñoz.....	Sarrión.....	Teruel.....	12	3	12	»	»	Adjudicada la que solicita.
17	» Emilio Gascón Zurinaga.....	Milagro.....	Navarra.....	12	1	24	»	»	Adjudicadas las que solicita.
18	» Manuel de la Puerta Lafuente.....	Sesma.....	Idem.....	10	6	28	»	»	Adjudicada la que solicita.
19	» Lorenzo Urbasos Arbeloa.....	Vera de Moncayo.....	Zaragoza.....	9	12	8	»	»	Idem.
20	» Jorge Díaz Recarto.....	Villarroya de los Pinares.....	Teruel.....	7	5	12	»	»	Idem.
21	» Alberto Alvarez Domínguez.....	Alquife.....	Granada.....	7	3	16	»	»	Adjudicadas las que solicita.
22	» Moisés Sesó Domper.....	Cantavieja.....	Teruel.....	5	4	»	»	»	Idem.
23	» Miguel Galán Ruitópez.....	Balzote.....	Albacete.....	5	1	14	»	»	Adjudicada la que solicita.
24	» Julio Ucar Vázquez.....	Uruñuola.....	Logroño.....	3	4	12	»	»	Idem.

MAESTROS EXCLUIDOS Y SUS CAUSAS

1	D. Pedro R. Badía Ferrero.....	Leavia.....	Coruña.....	Por no haber ingresado en el Magisterio por oposición.
2	» Pascual Esteban Ocoñ.....	»	»	Por no haber ingresado en el Magisterio por oposición, hallarse fuera de la enseñanza, ni acreditar que está rehabilitado, ni acompañar certificación de Penales, y no fechar su hoja de servicios.
3	» Manuel Gaspar Lacruz.....	Beceite.....	Teruel.....	Por haber puesto el expediente en Correos fuera de plazo.
4	» Juan Pérez Baselga.....	Lumbier.....	Navarra.....	Por no acompañar hoja de servicios ni cubierta.

PARA LAS ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.

1	D. ^a Inés Ibáñez Moor.....	Cetina.....	Zaragoza.....	8	Brea de Aragón.....	Zaragoza.....	»	Adjudicada la que solicita.
2	» Victoria García Sánchez.....	San Esteban de Gormaz.....	Soria.....	13	»	»	»	»
3	» Teresa Zaera Corvera.....	Becillo.....	Teruel.....	13	Catacelte, núm. 2.....	Teruel.....	»	»
4	» María de la Encarnación Domingo Polo.....	Cadrete.....	Zaragoza.....	37	Santa Eufalia.....	Idem.....	»	»
5	» Pilar Luesma Yorza.....	»	»	26	Bota.....	Huesca.....	»	»
6	» María Vilalba Catalán.....	»	»	20	Gurrea de Gállego.....	Idem.....	»	»
7	» Gregoria Lázaro Ferrer.....	Alfambón.....	Idem.....	26	»	»	»	»
8	» Deogracias San Pascual Piquor.....	Candanes.....	Huesca.....	17	»	»	»	»
9	» María del Pilar Gabarre Paño.....	Llans.....	Valencia.....	13	»	»	»	»
10	» Felisa Rufas Clavera.....	Arén.....	Huesca.....	13	»	»	»	»
11	» Elisa Abad Salcedo.....	Cretas.....	Teruel.....	12	»	»	»	»
12	» María Rosa de la Gloria Simó Luz.....	Neusape.....	Zaragoza.....	12	»	»	»	»
13	» Miguela Sanz Trallero.....	Castellfort.....	Castellón.....	11	»	»	»	»
14	» María del Carmen Rojo Comas.....	La Puebla de Valverde.....	Teruel.....	9	»	»	»	»
15	» Juana Aguilu Tejada.....	Novallas.....	Zaragoza.....	8	»	»	»	»
16	» Andrea Consolación Escorbano Jonol.....	Olvega.....	Soria.....	1	»	»	»	»
17	» Manuela Casamayor Laseras.....	Cuoca.....	Cuenca.....	8	»	»	»	»
18	» Pilar Ciria Domínguez.....	Villarroya de los Pinares.....	Teruel.....	5	»	»	»	»
19	» Gudelia Mur Escartín.....	Monroyo.....	Idem.....	7	Muniesa.....	Teruel.....	»	»
20	» Paciencia Villacampa Gil.....	Cantavieja.....	Idem.....	21	»	»	»	»
21	» Loroña Estrómitana Abalos.....	Ansó.....	Huesca.....	2	Blesa.....	»	»	»
		Sarrión (Auxiliaría).....	Idem.....	5	»	»	»	»
				4				»

MAESTRAS EXCLUIDAS Y SUS CAUSAS

1	D. ^a Narcisca Herrero Ruiz.....	Balobar.....	Huesca.....	»	»	»	»	»
2	» María del Pilar Unia Asín.....	Años.....	Teruel.....	»	»	»	»	»
3	» María del Carmen Navarro Rabat.....	Tronchón.....	Idem.....	»	»	»	»	»
4	» Esperanza de Rojas Lacalle.....	Gatova.....	Castellón.....	»	»	»	»	»

Por no acompañar hoja de servicios ni cubierda.
 Por hallarse sin la firma del Jefe accidental de la Sección de Instrucción pública de Teruel la certificación de la hoja de servicios de la interesada y no haber estampado el sello junto al visto bueno del señor Presidente de dicha Junta.
 Por no acompañar hoja de servicios.
 Por hallarse la instancia sin reintegrar y no acompañar hoja de servicios ni cubierda.

No se formulan propuestas, por falta de aspirantes, para las Escuelas siguientes: De niñas: Golzueta, Aranz y Arizcun; ésta de Patronato (Navarra).— De niñas: Peñarroya y Aliaga (Teruel); las cuales serán anunciadas nuevamente por oposición durante la última quincena del mes de Julio del próximo año 1911.
 Lo que se publica, para conocimiento de los interesados, á los efectos del Real decreto de 15 de Abril último.

P.—3635

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villafranca del Panadés.

D. Ramón Folch Esquís, Recaudador de la Hacienda en la zona de Villafranca del Panadés.
 Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Martín Civilí é Ibero, deudor á la Hacienda por la cantidad de 3.136 pesetas y 51 céntimos, por el concepto de reintegro y alcauce en su gestión como Recaudador de Contribuciones que fué de la zona de Sabadell, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:
 «Providencia y requerimiento.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Martín Civilí é Ibero por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, y á su representante legítimo D. Antonio Gariano Carol, vecino de esta población, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»
 Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, libro el presente en Villafranca del Panadés, á 1.º de Diciembre de 1910.—Ramón Folch.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda: P. I. M. García. P.—3570

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía Constitucional de Coruña.

El Excmo. Ayuntamiento de Coruña y por su acuerdo y en su representación D. Constantino Barros Escudero, contratista de las obras de la nueva Casa Consistorial en construcción, saca á concurso público entre escultores españoles la ejecución de cuatro estatuas, en piedra blanca, de Novelda, que simbolizarán las cuatro provincias de la Región, y servirán de remate al cuerpo central de dicha Casa Consistorial.

Los artistas que deseen tomar parte en este concurso podrán dirigirse al referido contratista de la obra, en poder del cual se hallan las bases del citado concurso y los planos correspondientes.
 Coruña, 23 de Diciembre de 1910.—Constantino Barros. X—2481

Siemens Schuekert-Industria eléctrica.

SOCIEDAD ANÓNIMA
 Desde el día 2 del próximo mes de Enero, queda abuelto el pago del cupón número 1 de las Obligaciones hipotecarias emitidas por esta Sociedad en 21 de Julio del presente año, por el importe líquido de 11,8375 pesetas cada uno, deducidos impuestos.
 De acuerdo con las condiciones de la emisión, el cobro de cupones puede efectuarse en:
 Madrid, en las cajas de la Sociedad, Barquillo, 28.
 Madrid, en el Banco Alemán Transatlántico, plaza de las Cortes, 4.
 Barcelona, en el Banco Alemán Transatlántico, plaza de Cataluña, 19.
 Barcelona, en la Sociedad Anónima Arnau Gari, Nueva San Francisco, 7.
 Madrid, 26 de Diciembre de 1910.—El Secretario general, Agustín Moyano. X—2474

Banco Hispano-Colonial.

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 7 del entrante, á las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio social; Rambla de los Estudios, número 1, principal, con objeto de aprobar el balance y cuentas del 34.º ejercicio social, que vencerá en 31 de Diciembre de 1910.

Según lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones

representadas, se constituirá la Junta general y celebrará la sesión con plena validez legal.

Para tener derecho de asistencia, se necesita depositar en las Cajas de esta Sociedad, con arreglo al artículo 27, 50 acciones, cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el 5 del entrante, y hora de las cinco de la tarde; en Madrid, en el Banco de Castilla (Infantas, 31), hasta el 4 del mismo y tres horas de la tarde; y en provincias, en casa de los corresponsales del Banco, hasta el 4 del mismo mes, cuyos Contros expedirán los rasguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro Accionista, para cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en los puntos donde se admiten depósitos.

Los socios que no posean individualmente 50 acciones, podrán, según el artículo 27, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 50 cuando menos, á uno de entre ellos.

Lo que, por acuerdo del Consejo de Administración, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 24 de Enero de 1910.—El Secretario general accidental, Francisco Fontanals. X—2476

PALATINE INSURANCE COMPANY LIMITED

Balance general de la Compañía.—31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
<i>Inversiones:</i>			<i>Capital:</i>		
Valores públicos del Gobierno inglés.....		255.937,50	Preferentes: 100 Acciones de £ 10 cada una completamente pagadas.....		25.000,00
Idem id. de los Estados Unidos.....		371.153,54	Ordinarias: 9.900 acciones de £ 10 cada una completamente pagadas.....		2.475.000,00
Obligaciones de ferrocarriles de ídem.....		8.378.764,48	Cuenta de préstamo.....		1.527.745,31
Acciones de ferrocarriles de ídem.....		2.010.917,60	Letras á pagar.....		7.452,71
Valores públicos municipales de ídem.....		3.044.709,69	Reserva sobre inversiones.....		3.832,40
Idem id. de Gobiernos extranjeros.....		595.503,96	Siniestros pendientes, menos la parte reasegurada á cobrar, pesetas.....	2.076.750,00	
Acciones de ferrocarriles y otros valores públicos.		5.000,00	Importe debido á Agentes y otros..	7.017,08	
Saldos de Sucursales y Agencias.....		2.080.096,15	Idem id. á otras Compañías por reaseguros.....	423.074,07	2.505.841,15
Importes debidos por otras Compañías por reaseguros y siniestros.....		579.947,08	Reserva apartada para garantía de pólizas en vigor.....		4.500.300,00
Intereses pendientes.....		4.364,17	Saldo cuenta Pérdidas y Ganancias.....		495.600,00
Letras á cobrar.....		233,14	Saldo del ejercicio.....		6.696.223,01
<i>Caja:</i>					18.236.394,58
En Banqueros y en efectivo, pesetas.	892.350,42				
En depósito.....	17.358,55	909.709,27			
		18.236.394,58			

Certificamos que este Balance, correspondiente al ejercicio de 1909, es traducción fiel y exacta al español del Balance original inglés, aprobado por Junta General de Accionistas celebrada en 5 de Abril del corriente año. Londres, 16 de Junio de 1910.—El Presidente.—El Secretario.—Por la copia, G. y D. Smither, Agentes generales.

PALATINE INSURANCE COMPANY LIMITED.—AGENCIA GENERAL EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio de 1909.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	8.104,02		Saldo del ejercicio anterior.....		45.878,23
Deducida la porción reasegurada.....	393,54	7.710,48	<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
<i>Gastos de administración del ejercicio:</i>			Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....		23.733,03
Gastos generales.....	16.556,45		Reserva para siniestros del balance de 1908.....		420,25
Comisiones.....	16.261,61	34.818,06	Primas del ejercicio, notas de anulaciones y retornos		73.223,03
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	18.201,40		Derechos de Registro y Timbre.....		2.897,91
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras en España.....	372,47	18.573,87	Comisiones recibidas de Compañías reaseguradoras.....		4.544,40
<i>Reserva técnica en 31 de Diciembre de 1909:</i>			<i>Productos de los fondos invertidos:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....		21.339,66	Intereses sobre fondos en depósito.....		660,40
Parto proporcional de dividendos pagados, aplicable á España.....		6.820,50			
Saldo del ejercicio anterior á 1909....	45.878,23				
Idem de id. de 1909.....	15.705,15	61.583,38			
		151.366,25			151.366,25